8 de noviembre de 2011

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.288/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución GE No.1914/08-11-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN GE No.1914/08-11-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el suministro de información financiera y estadística constituye una obligación legal para las instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional.

CONSIDERANDO (2): Que dicha información constituye una herramienta para la supervisión y control de gabinete, que efectúa la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como, para la elaboración de estadísticas financieras, económicas y atender los informes requeridos por el Gobierno de la República y sus Dependencias, el Banco Central de Honduras, organismos nacionales e internacionales, inversionistas y público usuario en general.

CONSIDERANDO (3): Que es de suma importancia, disponer de manera mensual de la información correspondiente a los Depósitos a la Vista, de Ahorro y a Plazo Fijo, en moneda nacional y en moneda extranjera, por escala, que las Instituciones del Sistema Financiero, reciben de sus clientes; así como, información detallada sobre las Tasas Pasivas de los Depósitos a Término por Escala y Plazo de Vencimiento.

CONSIDERANDO (4): Que con el fin de facilitar el manejo, captura y remisión de la información estadística, relacionada con el movimiento de los Depósitos y su composición y de Tasas Pasivas, descrita en el Considerando anterior; se hace necesario modificar la periodicidad de remisión así como los correspondientes Sistemas Capturadores.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 13, numerales 1) y 2), 14, numeral 4), y 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 8 de noviembre de 2011;

RESUELVE:

1. Modificar la periodicidad de envío, para que las Instituciones del Sistema Financiero, reporten mensualmente la información sobre el número de cuentas, monto y escala de

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS SECRETARÍA HONDURAS, C.A.

los Depósitos de Ahorro, a la Vista y a Término, en moneda nacional y moneda extranjera.

2. Requerir el envío mensual de la información sobre la Tasa Pasiva Nominal, incluyendo el monto y la fecha de apertura de los Depósitos a Término por Vencimiento.

3. Para el suministro de la información sobre los Depósitos, señalada en el numeral 1 precedente, las Instituciones deberán utilizar la versión vigente incluida en el Sistema Capturador Contable, debido a que únicamente se cambia la periodicidad de envío de forma trimestral a mensual.

4. En el caso de la información sobre las Tasas Pasivas de los Depósitos a Termino, referida en el numeral 2 precedente, deberán utilizar la nueva versión 3.2 Beta 4 del Sistema Capturador de Tasas Activas y Pasivas.

5. Las Instituciones del Sistema Financiero deberán enviar mensualmente la información antes descrita, a través de la Interconexión Financiera a partir de la información correspondiente al mes de noviembre de 2011, de conformidad al plazo establecido en el Artículo 27, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

6. Instruir a la Gerencia de Informática para que coloque a disposición de las Instituciones del Sistema Financiero, en el sitio web www.cnbs.gov.hn, de esta Comisión, la nueva versión 3.2 Beta 4 del Programa Capturador de Tasas Activas y Pasivas; así como, para que realice los ajustes que correspondan de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

7. La presente Resolución deroga la Circular SBFAAP No.009/2004, emitida el 14 de mayo de 2004 por la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

8. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos correspondientes.

9. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS SECRETARÍA HONDURAS, C. A.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría